

BOCCE

Año XCIII

Martes

5 de Junio de 2018

Nº 5.788

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CEUTA

370.- Información pública del plazo de cobranza relativa a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondientes a 2018.

Pag.3614

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

368.- Resolución de fecha 18-05-2018, relativa a la prohibición de hacer fuego o actividad que pueda provocarlo, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y M. Hacho), así como en zonas periurbanas de Ceuta, desde el día 1 de junio hasta el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Pag.3614

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

364.- I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones por desplazamiento a Entidades deportivas, correspondientes al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2017.

Pag.3616

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

369.- Notificación a D. David José Castro Doblado, relativa a Divorcio Contencioso 90/2016.

Pag.3619

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

371.- Notificación a D|. Fatima Mohamed Amar, relativa a Recurso de Suplicación 1811/17-J.

Pag.3619

DISPOSICIONES GENERALES
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
DELEGACIÓN DE CEUTA

370.- ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

- A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

- A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado de pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 30 de mayo de 2018

EL DELEGADO DE LA A.E.T.

Fdo. : Rodrigo Martos Ávila

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

368.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 18 de mayo de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3 de diciembre de 1997 dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 14.5.2018, emiten informe número 179/18 en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendientes a la prevención de incendios forestales.

No obstante lo anterior, consta en el expediente informe de fecha 11.5.2018 (número 164/18) de los citados servicios técnicos de OBIMASA en el que estiman oportuno que se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Defensa contra incendios forestales.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

El artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (art. 60.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDA. Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.

Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, debiéndose realizar en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar (artículo 45.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

TERCERA. Competencia y órgano competente.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE de fecha 15 de enero de 1997).

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de fecha 14/07/2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE nº 5717, de fecha 29/09/2017).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

- a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- d) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, brasas o cenizas.
- e) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

SEGUNDA. El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

TERCERA. Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 5 de noviembre de 2018, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

CUARTA. El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

QUINTA. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTA. Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Aracaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus*, efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario número 6, de 30 de octubre de 2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta a 25 de mayo de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Y SOSTENIBILIDAD,

(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

364.- ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de abril de 2017, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de noviembre a diciembre del año 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2015, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Deportes y Turismo D. Emilio Carreira Ruiz

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2017:

SUBV/2018/013	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	431,06€
SUBV/2018/014	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	238,78 €
SUBV/2018/015	CLUB DEPORTIVO PUERTO	244,13 €
SUBV/2018/016	BALONCESTO JUVENTUD	127,88 €
SUBV/2018/017	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	257,15 €
SUBV/2018/018	BALONCESTO JUVENTUD	162,75 €
SUBV/2018/019	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	418,50 €
SUBV/2018/020	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	197,90 €
SUBV/2018/021	C.D.E.SAN URBANO	14,14 €
SUBV/2018/022	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	179,03 €
SUBV/2018/024	S. D. UNION AFRICA CEUTI	162,75 €
SUBV/2018/028	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	21,87 €
SUBV/2018/029	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	244,13 €
SUBV/2018/030	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	581,72 €
SUBV/2018/031	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	21,86 €
SUBV/2018/032	C.D.B. GIMNASTICA CEUTA	439,43 €
SUBV/2018/033	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	162,75 €
SUBV/2018/034	CLUB NATACION CABALLA	87,19 €
SUBV/2018/035	CLUB NATACION CABALLA	284,58 €
SUBV/2018/036	S. D. UNION AFRICA CEUTI	484,76 €
SUBV/2018/037	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	235,76 €
SUBV/2018/038	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	174,38 €
SUBV/2018/039	ESTUDIANTES	162,75 €
SUBV/2018/040	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	439,43 €
SUBV/2018/041	C.D.E.SAN URBANO	14,90 €
SUBV/2018/042	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	179,03 €
SUBV/2018/043	SPORTING DE CEUTA	439,43 €
SUBV/2018/044	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	244,13 €
SUBV/2018/045	CLUB NATACION CABALLA	250,64 €
SUBV/2018/046	CLUB NATACION CABALLA	232,73 €
SUBV/2018/047	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	72,91 €
SUBV/2018/048	CLUB NATACION CABALLA	151,13 €
SUBV/2018/049	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	244,13 €
SUBV/2018/050	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	311,32 €
SUBV/2018/051	S. D. UNION AFRICA CEUTI	162,75 €
SUBV/2018/052	BALONCESTO JUVENTUD	162,75 €
SUBV/2018/053	C.D.E.CEITIL CEUTA	36,46 €
SUBV/2018/054	S. D. UNION AFRICA CEUTI	445,94 €
SUBV/2018/055	CLUB NATACION CABALLA	898,38 €
SUBV/2018/056	C.D.E.SAN URBANO	109,37 €
SUBV/2018/057	C.D.B. GIMNASTICA CEUTA	474,58 €
SUBV/2018/059	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	251,29 €
SUBV/2018/060	CLUB NATACION CABALLA	122,76 €
SUBV/2018/061	CLUB NATACION CABALLA	147,31 €
SUBV/2018/062	BALONCESTO JUVENTUD	244,13 €
SUBV/2018/063	BALONMANO RAMON Y CAJAL	239,01 €
SUBV/2018/064	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	439,43 €
SUBV/2018/066	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	383,63 €
SUBV/2018/067	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	162,75 €
SUBV/2018/068	ESTUDIANTES	174,38 €
SUBV/2018/069	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	162,75 €
SUBV/2018/070	BALONMANO RAMON Y CAJAL	162,75 €
SUBV/2018/071	BALONMANO RAMON Y CAJAL	162,75 €
SUBV/2018/072	CLUB NATACION CABALLA	213,99 €
SUBV/2018/073	CLUB NATACION CABALLA	197,53 €
SUBV/2018/074	BALONCESTO JUVENTUD	253,89 €
SUBV/2018/075	C.D.E.CEITIL CEUTA	16,74 €
SUBV/2018/076	SPORTING DE CEUTA	435,24 €
SUBV/2018/077	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	317,36 €
SUBV/2018/078	CLUB DEPORTIVO PUERTO	214,83 €
SUBV/2018/079	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	179,03 €
SUBV/2018/080	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	641,14 €
SUBV/2018/081	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	448,21 €
SUBV/2018/082	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	50,52 €
SUBV/2018/083	C.D.E.SAN URBANO	25,26 €
SUBV/2018/084	C.D.E.CEITIL CEUTA	88,41 €
SUBV/2018/085	BALONCESTO JUVENTUD	233,06 €
SUBV/2018/086	CLUB NATACION CABALLA	162,75 €
SUBV/2018/087	CLUB NATACION CABALLA	168,80 €
SUBV/2018/088	CLUB NATACION CABALLA	184,14 €
SUBV/2018/090	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	237,15 €
SUBV/2018/091	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	199,76 €
SUBV/2018/092	CLUB NATACION CABALLA	268,54 €



SUBV/2018/093	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	341,78 €
SUBV/2018/094	S. D. UNION AFRICA CEUTI	196,60 €
SUBV/2018/095	CLUB NATACION CABALLA	341,78 €
SUBV/2018/096	CLUB NATACION CABALLA	268,54 €
SUBV/2018/097	CLUB NATACION CABALLA	179,23 €
SUBV/2018/098	CLUB NATACION CABALLA	166,43 €
SUBV/2018/099	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	244,13 €
SUBV/2018/100	ESTUDIANTES	186,00 €
SUBV/2018/101	ESTUDIANTES	174,38 €
SUBV/2018/102	BALONCESTO JUVENTUD	151,13 €
SUBV/2018/103	BALONMANO RAMON Y CAJAL	162,75 €
SUBV/2018/104	BALONMANO RAMON Y CAJAL	162,75 €
SUBV/2018/105	CLUB NATACION CABALLA	214,83 €
SUBV/2018/106	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	276,68 €
SUBV/2018/107	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	421,85 €
SUBV/2018/108	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	518,94
SUBV/2018/109	CLUB NATACION CABALLA	179,23 €
SUBV/2018/110	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.517,08 €
SUBV/2018/111	C.D.E.POLLILLAS ATLETICO	407,11 €
SUBV/2018/112	SPORTING DE CEUTA	209,25 €
SUBV/2018/113	CLUB DEPORTIVO PUERTO	369,12 €
SUBV/2018/114	C.D.E.SAN URBANO	11,77 €
SUBV/2018/115	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	257,15 €
SUBV/2018/116	C.D.E.SAN URBANO	18,23 €
SUBV/2018/117	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	101,04 €
SUBV/2018/118	S. D. UNION AFRICA CEUTI	421,99 €
SUBV/2018/119	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	445,94 €
SUBV/2018/120	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	233,06 €
SUBV/2018/121	BALONCESTO JUVENTUD	244,13 €
SUBV/2018/122	BALONCESTO JUVENTUD	151,13 €
SUBV/2018/123	ESTUDIANTES	139,50 €
SUBV/2018/124	ESTUDIANTES	162,75 €
SUBV/2018/125	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	182,56 €
SUBV/2018/126	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	244,13 €
SUBV/2018/127	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	190,87 €
SUBV/2018/128	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	176,81 €
SUBV/2018/129	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	190,87 €
SUBV/2018/130	S. D. UNION AFRICA CEUTI	431,06 €
SUBV/2018/131	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	326,43 €
SUBV/2018/132	SPORTING DE CEUTA	326,43 €
SUBV/2018/133	C.D.E.CEITIL CEUTA	33,48 €
SUBV/2018/134	CLUB NATACION CABALLA	300,14 €
SUBV/2018/135	CLUB NATACION CABALLA	317,21 €

Subvenciones Denegadas:

SUBV/2018/023 CLUB DE MONTAÑA ANYERA.- ULTRA TRAIL GRAN VUELTA VALLE GENAL ALGATOCIN.-
FUERA DE PLAZO

SUBV/2018/058 FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA.- LIGA GADITANA BALONCESTO INFANTIL FEMENINO.- **FUERA DE PLAZO**

SUBV/2018/065 FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA.- COPA ANDALUCÍA BALONCESTO INFANTIL MASCULINO.- **FUERA DE PLAZO**

SUBV/2018/089 CLUB DE MONTAÑA ANYERA.- FALCO TRAIL HG2017 CEHEGIN.- **FUERA DE PLAZO**

Ceuta 29 de mayo de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD

EL SECRETARIO DEL ICD

Emilio Carreira Ruiz

Miguel A. Ragel Cabezuelo

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA**

369.- D^a. M^a. DEL ROSARIO JIMÉNEZ LECHUGA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.2 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento DIVORCIO 90/2016 seguido a instancias de MARÍA DE LAS NIEVES GUZMÁN VARELA frente a DAVID JOSÉ CASTRO DOBLADO se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que **estimando la presente demanda de divorcio, acuerdo la disolución del matrimonio** formado por **D^{ña}. M^a. NIEVES GUZMÁN VARELA y D. DAVID JOSÉ CASTRO DORADO**, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

Acuerdo la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 806 y siguientes).

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil de Ceuta, donde consta la inscripción del matrimonio, para su anotación.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar de su notificación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, DAVID JOSÉ CASTRO DOBLADO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEVILLA**

371.- D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 1811/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24-05-18, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Ceuta, en Procedimiento n.º 237/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrán preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a FATIMA MOHAMED AMAR cuyos paraderos son actualmente desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEVILLA a veinticinco de mayo de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

———— o ————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos